

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 357-2023-UNAM**

Moquegua, 26 de abril de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 177-2023-VIPAC-UNAM del 24.04.2023, el Informe N.º 347-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 20.04.2023, el Informe N.º 063-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 18.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;



Que, el Artículo 102º. Matrícula condicionada por rendimiento académico, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 063-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM, la Unidad de Registro Académico, remite la relación de estudiantes sancionados en el semestre académico 2023-0, de las 05 Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, el mismo que se da en cumplimiento del Ley Universitaria N.º 30220 art. N.º 102 (matrícula condicionada por rendimiento académico), así como en el Reglamento Académico: ARTÍCULO 26º. Para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica, según el promedio ponderado semestral en: regulares, no regulares y sancionados. c. Sancionado, es aquel que fue separado temporalmente de la Universidad por dos periodos lectivos (un año) y que, al término de este plazo, solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó para retornar a sus estudios de manera regular en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede el RETIRO DEFINITIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL; asimismo: ARTÍCULO 34º.- El estudiante inmerso en el artículo 26º, en la condición de estudiante sancionado por dos (2) semestres consecutivos, deberán aprobar obligatoriamente todas las asignaturas matriculadas, caso contrario se someterá a las sanciones contempladas en el artículo 127º del presente reglamento; por tanto, de acuerdo a la verificación realizada en el Sistema Académico y por lo citado, se remite la RELACIÓN DE ESTUDIANTES SANCIONADOS SEMESTRE ACADÉMICO 2023-0, y el cumplimiento de la sanción temporal de 01 año, por lo que, al retorno de los estudiantes sancionados, solo se matricularán en los cursos que desaprobaron por tercera matrícula, la misma que se efectuará en el año 2024-1, dado el caso se debe tomar en cuenta la aprobación de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Vicepresidencia Académica.



Que, con Informe N.º 0347-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en atención al Informe de la Unidad de Registro Académico deriva a la Vicepresidencia Académica para su aprobación, la relación de estudiantes sancionados y retirados en el semestre académico 2023-0, de las Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Moquegua-UNAM.

Que, con Oficio N.º 177-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Unidad de Registro Académico que remiten la relación de estudiantes Sancionados y Retirados del semestre académico 2023-0, de 05 escuelas profesionales, dando cumplimiento a la Ley Universitaria 30220 para su tratamiento en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutive.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de abril de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Relación de estudiantes sancionados y retirados correspondiente al Semestre Académico 2023-0, de 05 Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, en cumplimiento de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, Artículo 102º (matrícula condicionada por rendimiento académico), concordante con lo dispuesto en los artículos 26º y 34º del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 357-2023-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Relación de Estudiantes Sancionados y Retirados correspondiente al Semestre Académico 2023-0, de 05 Escuelas Profesionales de Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, conforme al Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, la misma que se da en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 102° (matricula condicionada por rendimiento académico), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26° y 34° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VA
DGA
DACA
DII
Archivo

**ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 357-2023-UNAM**

ESTUDIANTES SANCIONADOS TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES 2023-0

N°	CODIGO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARRERA PROFESIONAL	CICLO		ULTIMO SEMESTRE	ULTIMO DE REINTEGRO
						ACADEMICO	SEMESTRE		
1	2018101009	DOMINGA GABRIELA	COLQUE	QUINTANILLA	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	VIII CICLO	20230	20241	
2	2021102009	YOSSELIN MARYORI	COAYLA	CURASI	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	IV CICLO	20230	20241	
3	2019102028	LIZBETH CLEYDY	MULLISACA	QUISPE	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	VII CICLO	20230	20241	
4	2021205059	SANDRA GIANINA	CALIZAYA	POCCOHUANCA	INGENIERIA AMBIENTAL	III CICLO	20230	20241	
5	2021205012	YUREMA	CCALLOMAMANI	CALLOMAMANI	INGENIERIA AMBIENTAL	IV CICLO	20230	20241	
6	2020205069	SHERIL ALEJANDRA	MAMANI	CONDORI	INGENIERIA AMBIENTAL	V CICLO	20230	20241	
7	2020115044	BRANDON LUIS	FLORES	VILCA	INGENIERIA CIVIL	V CICLO	20230	20241	
8	2020115056	ARELIZ YOBANA	FLORES	VIZCARRA	INGENIERIA CIVIL	IV CICLO	20230	20241	
9	2020115051	YAMILE JHOSELYN	MARON	FLORES	INGENIERIA CIVIL	V CICLO	20230	20241	
10	2020115003	DANITZA ALEXANDRA	PANCCA	VIZCARRA	INGENIERIA CIVIL	IV CICLO	20230	20241	
11	2015303015	CHRISTIAN SAUL	CARITA	YALLERCO	INGENIERIA DE MINAS	VII CICLO	20230	20241	
12	2017103014	XIOMARA MILAGROS	MARON	FLORES	INGENIERIA DE MINAS	X CICLO	20230	20241	



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL